



SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

-	Cantón Salcedo: Que expide la segunda reforma legislativa a la Ordenanza presupuestaria para el ejercicio fiscal del año 2025	2
-	Cantón San Cristóbal de Patare: Que reglamenta el uso del teatro municipal, coliseo municipal y estadio municipal	12
-	Cantón Santa Clara: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que sanciona la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reforma al Plan de Uso y Gestión del Suelo 2023 - 2027	24
136	Cantón Sigchos: Que contiene la segunda reforma legislativa del presupuesto general para el ejercicio económico del año 2025	30
-	Cantón Sucre: Que reforma por suplementos de créditos (séptima reforma) el presupuesto general, para el ejercicio económico 2025	37

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVO:

Habiéndose suscrito el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, entre: el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo; y, el Banco Central del Ecuador, a fin de financiar con un monto de hasta USD. 1'000.000,00 (UN MILLÓN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la “*Construcción del puente sobre el Río Cutuchi y la prolongación de la Av. Olmedo, sector La Argentina, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi*”; haciéndose necesario que estos recursos económicos sean incorporados en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, a través de una Reforma Legislativa Vía Suplementos de Crédito.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador norma “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”

Que, el Art. 286 de la Constitución norma: Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: Ingresos; Egresos; y, Disposiciones generales.

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “... Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: Traspasos de Créditos, Suplementos de Crédito; y, Reducciones de Créditos”.

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, instituye que: Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Código Orgánico De Planificación y Finanzas Públicas, en el Art. 105.- cita: Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria.

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, la NORMAS DE CONTROL INTERNO 402-01 PRESUPUESTO , establece: Responsabilidad del control.- La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicaran para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.

Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma

presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente.

En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

Que, la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, fue aprobado por el Cuerpo Legislativo, en sesiones de fecha 8 y 10 de diciembre del 2024, ordenanza que se encuentra debidamente sancionando.

Que, el Concejo Municipal, en sesiones extraordinarias de fecha 7 y 8 de agosto del 2025, aprobó la Primera Reforma Legislativa a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Salcedo.

Que, mediante Oficio Nro. BDE-GSZCP-2025-1171-OF de fecha 23 de julio del 2025 suscrito por la Ing. Soraya Váscone Ávalos/Gerente Sucursal Zona Sierra Centro Pastaza del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en el que hace referencia al art. 6 de la DECISIÓN No. 2025-GSZCP-083 y solicita habilitantes / Financiamiento a favor GAD Municipal Salcedo USD 1.000.000,00. (UN MILLÓN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto:

“Construcción del puente sobre el Río Cutuchi y la prolongación de la Av. Olmedo, sector La Argentina, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi” menciona:

Que, se suscribe el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS, entre:

1.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el “BANCO”, como prestamista, representado legalmente por la ingeniera Soraya de Lourdes Váscone, en su calidad de Gerente de la Sucursal Zonal Sierra Centro Pastaza, de acuerdo con la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014, y su reforma emitida con Decisión No. 2025-GGE-085 de 05 de mayo de 2025; a quien también podrá denominarse el “OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO”, como unidad desconcentrada el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo, que, para efectos de este contrato, podrá denominarse el “PRESTATARIO”, representado legalmente por el ingeniero Juan Paúl Pacheco Velásquez, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

1.3. El Banco Central del Ecuador, como “AGENTE FISCAL, FINANCIERO Y DEPOSITARIO DE RECURSOS PÚBLICOS”, representado legalmente por la magister Jennifer Johanna Paredes González, en su calidad de Subgerente de Administración de Sistemas de Pago Encargada, del Banco Central del Ecuador, quien actúa como delegada del Gerente General, representante legal de la institución, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula “SERVICIOS BANCARIOS”.

El que tiene como OBJETO: El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo, por un monto de hasta USD. 1.000.000,00 (UN MILLÓN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción del puente sobre el Río Cutuchi y la prolongación de la Av. Olmedo, sector La Argentina, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi”.

Que, mediante la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA POA N° 066-RIP-GADMCS-AL-PS-2025, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte y cinco, se resuelva: Art. 1. - Aprobar la sexagésima sexta reforma al Plan Operativo Anual, correspondiente a la planificación del período 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo.

Que, mediante MEMORANDO No.- AL-3128-2025, de fecha 30 de septiembre, el señor ALCALDE DEL CANTON SALCEDO, remite a la Dirección Financiera la autorización Reforma Presupuestaria 2025. Del cual consta:

En atención al MEMORANDO No.-DOP-1652-2025, suscrito por el Ing. Carlos Ponce DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, quién remite el INFORME DE REFORMA PRESUPUESTARIA 2025, Nro. GADMCS-DOP-JIV-015-2025 y solicita se autorice a quien corresponda la REFORMA PRESUPUESTARIA, de la obra:

CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CUTUCHI Y LA PROLONGACIÓN DE LA AV. OLMEDO, SECTOR LA ARGENTINA, CANTÓN SALCEDO, PROVINCIA DE COTOPAXI.

De tipo suplemento de crédito.

FINANCIAMIENTO: Banco de Desarrollo del Ecuador (BDE)

En virtud de lo mencionado y de conformidad al MEMORANDO No.-AL-3123-2025, suscrito por la Tlga. Vanesa Quevedo ESPECIALISTA DE CONTROL INTERNO, me permite remitir a fin de que se sirva proceder con el trámite correspondiente, previa revisión de toda la documentación anexa, conforme normativa legal vigente.

Que, la señora Directora Financiera y la señora Jefe de Presupuesto, con fecha 2 de octubre del 2025, emiten el Informe Suplemento de Crédito Nro. 016-DF-P-2025, del cual se puede apreciar lo siguiente: (.....)

Suplementos

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

3. - OBJETIVOS**GENERAL:**

Modificar el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025 del GAD Municipal del Cantón Salcedo, conforme al requerimiento del Ing. Carlos Ponce Director de Obras Publicas mediante memorando No.- DOP-1652-2025; con el propósito de viabilizar la ejecución de actividades y el cumplimiento de los objetivos de la planificación realizada.

JUSTIFICACION

Una vez que la Dirección de Planificación del Desarrollo emite el informe de sustento junto con la Jefatura de Planificación Territorial e Institucional a través Informe No.- DPD-PTI- N° 066-2025 con fecha 22 de septiembre 2025, con respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. La Dirección n Financiera, a través de la Unidad de Presupuesto ha procedido a revisar la solicitud de la Dirección de Obras Publicas en mención y luego de revisar su contenido y legalidad técnica ha procedido a plantear el suplemento de crédito con base a lo solicitado al memorando que a continuación detallo:

El Ing. Carlos Ponce Director de Obras Públicas mediante memorando No.- DOP-1652-2025, adjunta el Informe de Reforma Presupuestaria 2025 Nro. GADMCS- DOP-JIV-015-2025, en el cual se expone que una vez notificado la DECISION No. 2025-GSZCP-083 por el Mgs. Fernando Patricio Abril Lara/Coordinador Jurídico de Sucursal en el que en su Artículo 1

DECIDEN aprobar un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salcedo, por un monto de hasta USD. 1.000.000,00 (UN MILLON CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), destinado a financiar el proyecto: “Construcción del puente sobre el Río Cutuchi y la prolongación de la Av. Olmedo, sector La Argentina, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi”; y mediante Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios de fecha 21 de agosto de 2025, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. otorga formalmente el financiamiento mencionado, por un monto de hasta USD 1.000.000,00 (UN MILLÓN CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para la “Construcción del puente sobre el Río Cutuchi y la prolongación de la Av. Olmedo, sector La Argentina, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi”.

CONCLUSIONES

6.1 El monto total del suplemento presupuestario es de USD 1.000.000,00, por lo que el valor SI ALTERA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO APROBADO.

6.2 El presupuesto mantiene su equilibrio tanto en ingresos como en gastos, con un valor de USD 27.159.668,72.

6.3 El suplemento de crédito presentado en este informe corresponden a un incremento de presupuesto institucional, por lo que de acuerdo con el Art. 259 y Art. 260 del COOTAD es potestad del ejecutivo autorizarlo.

7. - RECOMENDACIÓN

Con base a lo indicado anteriormente y con la finalidad de dar cumplimiento al conjunto de normas, políticas, instrumentos. Procesos, actividades, registros y solicitud receptada por la Dirección de Obras Públicas.

7.1 Se remite el presente informe de reforma presupuestaria para su respectiva autorización por el órgano legislativo según lo dispuesto en el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

7.2 Notificar a la Dirección y/o dependencia en mención para que se continue con el proceso que corresponda.

Que, a través del MEMORANDO No.- DF-0927-2025, de fecha 6 de octubre del 2025, la Dirección Financiera, se dirige al señor Alcalde y SOLICITA AUTORIZACION DE REFORMA (DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, del cual consta: Por medio del presente me permito realizar un alcance al Memorando No. - DF-0921-2025, de fecha 03 de octubre de 2025, en el cual se solicita autorización de Reforma (de la Dirección de Obras Públicas), en dicho documento se menciona la normativa del Código Orgánico de

Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, específicamente el Artículo 256 siendo lo correcto el Artículo. 259.- Otorgamiento. - Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones; y el Artículo 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, mediante MEMORANDO No.- AL-3235-2025, de fecha 6 de octubre del 2025, el señor Alcalde, remite a la Procuraduría el Informe de Suplemento de Crédito, del cual se puede apreciar: en atención al MEMORANDO No.-DF-0927-2025, suscrito por la Ing. Mayra Estrella, DIRECTORA FINANCIERO (E), quién remite el INFORME SUPLEMENTO DE CRÉDITO, No.-016-DF-P-2025, mismo en el cual recomienda se remite el presente informe de reforma presupuestaria para su respectiva autorización por el órgano legislativo según lo dispuesto en el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En virtud de lo expuesto, me permito remitir a fin de que se sirva proceder con el trámite correspondiente, previa revisión de toda la documentación técnica y jurídica prevista en la normativa vigente y conexa

Que, Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador; y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literales: a, h, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:**LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO.**

Art. 1. - Aprobar la Segunda Reforma Legislativa a la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal del Año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, vía Suplemento de Crédito amparado en lo que instituye los artículos 255, 259 y 260, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; disponiendo a la Dirección Financiera su Ejecución una vez que sea sancionada la presente reforma a la ordenanza.

DESCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA AL PRESUPUESTO 2025.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO
REFORMA AL PRESUPUESTO DEL 2025 MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO
 Según memorando No.-DOP-1652-2025

CÓDIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO CODIFICADO AL	JUSTIFICACIÓN
			INGRESOS	GASTOS		
INGRESOS						
36.02.01.002	Financiamiento Construcción Del Puente Sobre El Río Cutuchi Y La Prolongación De La Av. Olmedo, Sector La Argentina, Cantón Salcedo Provincia de Cotopaxi		1.000.000,00		1.000.000,00	Según contrato de financiamiento otorgado por el BDE para la "Construcción del puente sobre el Río Cutuchi y la prolongación de la Av. Olmedo, sector La Argentina, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi"
	TOTAL INGRESOS		1.000.000,00	0,00	1.000.000,00	
PROGRAMA 330	OBRAS PÚBLICAS					
SUBPROGRAMA 331	Dirección De Obras Públicas					
75.01.05.011	Construcción Del Puente Sobre El Río Cutuchi Y La Prolongación De La Av. Olmedo, Sector La Argentina, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi	304.735,88		934.843,00	1.239.578,88	Conforme contrato de financiamiento otorgado por el BDE para la obra "Construcción del puente sobre el Río Cutuchi y la prolongación de la Av. Olmedo, sector La Argentina, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi"
73.06.04.004	Fiscalización De La Construcción Del Puente Sobre El Río Cutuchi Y La Prolongación De La Av. Olmedo, Sector La Argentina, Cantón Salcedo, Provincia de Cotopaxi.	-		65.157,00	65.157,00	Conforme contrato de financiamiento otorgado por el BDE para la Fiscalización de la "Construcción del puente sobre el Río Cutuchi y la prolongación de la Av. Olmedo, sector La Argentina, cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi"
	TOTAL	304.735,88	-	1.000.000,00	1.304.735,88	

DISPOSICIÓN FINAL.**ÚNICA. -**

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Ejecutivo Municipal; la misma que se publicará en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salcedo, a los 13 días del mes de octubre del 2025.



**ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON SALCEDO**



**AB. FERNANDO PAILLACHO
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL**

CERTIFICACIÓN: Certifico que **LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**, fue discutida y aprobada por el Concejo del GAD Municipal del Cantón Salcedo, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de octubre del 2025; y, Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre del 2025.



**Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, a los 15 días del mes de octubre del año 2025, las 11H25. - VISTOS, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **REMITO LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**, a usted señor Alcalde para que dentro del plazo de ley sancione o la observe.



**Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO. - En San Miguel del Cantón Salcedo, a los 15 días del mes de octubre del año 2025, las 11H55, de conformidad a lo que dispone el Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo a la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, ésta Alcaldía

sanciona **LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO** para que entre en vigencia.

PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.



**ING. JUAN PAÚL PACHECO VELÁSQUEZ
ALCALDE DEL CANTÓN SALCEDO**

CERTIFICACIÓN: Una vez revisado el aplicativo de la Firma electrónica EC, la firma que consta en **LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO**, corresponde al Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Salcedo y la misma está vigente.

Salcedo, 15 de octubre del año 2025.



**Ab. Fernando Paillacho
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la República del Ecuador (CRE); así como de las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

En estas circunstancias el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, debe reglamentar la utilización, prestación, administración, mantenimiento y uso de los bienes municipales.

CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su Art. 264 numeral 7.- Considera las competencias para los gobiernos municipales en la cual establece: *“Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo socio cultural y deportivo de acuerdo con la ley”*; y en el numeral 8 determina: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los y las deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y, fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa”.

Que, uno de los fundamentos dentro de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los Concejos Municipales, en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, la misma que no ha tenido variación alguna, conforme lo

dispone los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), al igual que el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en el Art. 377 señala en su parte pertinente *“Proteger la diversidad de las expresiones culturales salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales...”*.

Que, el Art. 429 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Libertad de uso establece *“Las personas naturales o jurídicas, o entes carentes de personalidad jurídica tienen libertad de usar los bienes de uso público, sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la Ley, ordenanzas y reglamentos respectivos”*.

Que, los Arts. 7, 57 literal a), establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia mediante la expedición de ordenanzas cantonales, así como la manera de presentarse, acuerdos y resoluciones”*; así como también los Arts. 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 418 Bienes afectados al servicio público literal b) establece *“Los edificios y demás elementos del activo destinados a establecimientos educacionales, bibliotecas, museos y demás funciones de carácter cultural”*.

Que, el Art. 3 de la Ley del Deporte dice: De la práctica del deporte, educación física y recreación.- La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las funciones del Estado.

Que el Art. 91 de la Ley del Deporte manifiesta: Grupos de atención prioritaria.- El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.

Que, el Art. 102 de la Ley del Deporte dice: Responsabilidades.- Serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e

instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate ha realizado la remodelación del Teatro, Coliseo y Estadio Municipal que ha permitido revitalizar y dar una gran presencia ante la ciudadanía.

Que, es necesario normar la administración, mantenimiento y uso de estos bienes municipales, para su utilización por toda la ciudadanía y en los diferentes eventos sociales, culturales y otros; y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expide lo siguiente:

EXPIDE:

**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL,
COLISEO MUNICIPAL Y ESTADIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**

Art. 1. Objeto.- La presente ordenanza pretende crear un marco adecuado de utilización responsable y operativa; además establecerá las condiciones mínimas de utilización que permita a los ciudadanos disfrutar de un espacio cultural, artístico, cívico, social, de velación, religioso, político, de conferencias, mesas redondas y en general de actividades relacionadas con la formación humana; y, al mismo tiempo que se garantice el buen uso y estado de las instalaciones del Teatro Municipal, Coliseo Municipal y Estadio Municipal, inmuebles a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Art. 2. Sujeto activo.- El sujeto activo de este servicio es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

Art. 3. Sujeto pasivo.- El sujeto pasivo son todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en Patate o fuera de él que requiera usar el Teatro Municipal, Coliseo Municipal o Estadio Municipal del cantón Patate.

Art. 4. Autorización de uso.- Para acceder a la prestación de las instalaciones del Teatro Municipal, Coliseo Municipal o Estadio Municipal; el sujeto pasivo, presentará una solicitud dirigida al señor Alcalde para su autorización, con mínimo cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación del evento a realizarse, a excepción de la solicitud para velación que se podrá hacer el mismo día para su uso.

En la solicitud constará la siguiente información y aceptación del peticionario:

- a) Tipo de evento.
- b) Fecha en la que se realizará el evento.
- c) Hora de inicio del evento.
- d) Hora de finalización del evento.
- e) Hora del ingreso de equipo logístico.
- f) Número aproximado de asistentes.
- g) Nombres y apellidos completos de la persona responsable del evento.
- h) Contacto telefónico y correo electrónico del responsable del evento.
- i) Especificar si el evento es gratuito o pagado.
- j) Detallar si el evento es con fines de lucro o sin fines de lucro.
- k) Aceptación de las condiciones del uso: Me acojo a todo lo que regule la ordenanza que reglamenta el uso y mantenimiento del Teatro Municipal, Coliseo Municipal y Estadio Municipal del cantón Patate y otras disposiciones que disponga el Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate podrá suscribir convenios de uso con instituciones cuya actividad se desarrolle en torno a la educación, cultura y el deporte.

Art. 5. Responsabilidad del administrador de los inmuebles municipales.- El Teatro Municipal, Coliseo Municipal y Estadio Municipal estarán bajo la responsabilidad del Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario; y, es su obligación mantener en buen estado las instalaciones y tener un registro de los trámites y concesiones.

Art. 6. Usos especiales.- El Teatro Municipal, Coliseo Municipal y Estadio Municipal podrán ser usados en periodos de campaña electoral por los partidos o movimientos

políticos legalmente acreditados y en sujeción a las leyes electorales vigentes.

En caso de que el Teatro Municipal, Coliseo Municipal y Estadio Municipal sean solicitados por dos o más partidos o movimientos políticos en la misma fecha y hora, se atenderá a las solicitudes en orden cronológico de petición.

En estos casos cancelará la cantidad de \$100,00 (Cien dólares americanos) y depositará una garantía de \$300,00 (Trecientos dólares americanos).

Art. 7. Responsabilidades tributarias del sujeto pasivo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, no se hará cargo ni será responsable de las obligaciones tributarias, contraídas por el sujeto pasivo.

CAPÍTULO I DEL TEATRO MUNICIPAL

Art. 8. Definición del Teatro Municipal.- El Teatro Municipal es un inmueble que consta de puertas de ingreso frontal, una puerta de escape al costado izquierdo, ventanas laterales, un escenario con las respectivas cortinas, butacas, habitaciones y sala de proyección en la parte superior de la puerta principal, baterías sanitarias en perfecto estado de funcionamiento.

El Teatro Municipal es un patrimonio del cantón, es un espacio de manifestación artística y cultural cuyo objetivo principal es fomentar las expresiones culturales y humanas que significan aportes importantes a la formación de una identidad nacional basada en los referentes locales del cantón Patate.

Art. 9. Usos de las instalaciones del Teatro Municipal.- La utilización deberá ceñirse a eventos culturales, artísticos, cívicos, sociales, velaciones, eventos religiosos, políticos, conferencias, mesas redondas y en general a actividades relacionadas con la formación humana.

Art. 10. Del costo y garantía para el uso del Teatro Municipal.- El costo del uso del Teatro Municipal será de \$60,00 (Sesenta dólares americanos) por día calendario de utilización del Teatro Municipal.

El sujeto pasivo depositará en Tesorería Municipal una garantía de \$100,00 (Cien dólares americanos), garantía que será utilizada en caso de generarse daños o destrozos en la actividad que se realice. Esta garantía será devuelta una vez que haya concluido la actividad y recibidas las instalaciones a entera satisfacción.

Cuando exista destrucción o deterioro por cuantía superior a la garantía, según tasación de los servicios municipales, ésta no se devolverá y la persona natural o jurídica concesionaria pagará a la municipalidad hasta completar los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, en un plazo igual al desarrollo urgente de dichos trabajos reparatorios.

Art. 11. Prohibiciones en el uso del Teatro Municipal.- Las principales prohibiciones son:

- a) Todo usuario se compromete a no alterar el orden y guardar el debido respeto a las personas y a las cosas.
- b) No se permitirá ingresar al Teatro Municipal con bebidas alcohólicas, ni con objetos que pudieran deteriorar el mobiliario, la decoración o dificulten la visión/audición del espectáculo y que afecten la comodidad de otros usuarios.
- c) El usuario respetará las normas básicas de higiene y decoro personal, así como la limpieza de las salas.
- d) No se permitirá el acceso de ningún tipo de mascota.
- e) No se permitirá la entrada a personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes y drogas.
- f) No se permitirá taladrar, pintar o colocar letras, logotipos, etc. que afecten la integridad de las instalaciones.
- g) El Teatro Municipal es un espacio libre de humo de cigarrillo; por lo que es prohibido fumar.
- h) Superar el horario de uso autorizado por normativa legal vigente.
- i) Otros que determine el Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario.

CAPÍTULO II DEL COLISEO MUNICIPAL

Art. 12. Definición del Coliseo Municipal.- El Coliseo Municipal es un inmueble que consta de una puerta principal, dos puertas posteriores de escape, dos baños públicos, seis camerinos con sus respectivos baños en perfecto estado de

funcionamiento, instalaciones eléctricas con luminarias en buen estado y un espacio destinado a bar. Su capacidad es para dos mil personas.

Art. 13. Usos de las instalaciones del Coliseo Municipal.- La utilización deberá ceñirse a eventos culturales, artísticos, cívicos, deportivos, sociales y religiosos.

Art. 14. Del costo y garantía del uso del Coliseo Municipal.- El costo del uso del Coliseo Municipal será de \$60,00 (Sesenta dólares americanos) por cada día calendario de utilización del Coliseo Municipal.

El sujeto pasivo depositará en Tesorería Municipal una garantía de \$100,00 (Cien dólares americanos), garantía que será utilizada en caso de generarse daños o destrozos en la actividad que se realice. Esta garantía será devuelta una vez que haya concluido la actividad y recibidas las instalaciones a entera satisfacción.

Cuando exista destrucción o deterioro por cuantía superior a la garantía, según tasación de los servicios municipales, está no se devolverá y la persona natural o jurídica concesionaria pagará a la municipalidad hasta completar los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, en un plazo igual al desarrollo urgente de dichos trabajos reparatorios.

Art. 15. Prohibiciones en el uso del Coliseo Municipal.- Las principales prohibiciones son:

- a)** Todo usuario se compromete a no alterar el orden y guardar el debido respeto a las personas y a las cosas.
- b)** El usuario respetará las normas básicas de higiene y decoro personal, así como la limpieza de las instalaciones.
- c)** No se permitirá la entrada a personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes y drogas.
- d)** No se permitirá realizar trabajos que afecten permanentemente las instalaciones del Coliseo Municipal.
- e)** Superar el horario de uso autorizado por normativa legal vigente.
- f)** Otros que determine el Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario.

CAPÍTULO III DEL ESTADIO MUNICIPAL

Art. 16. Definición del Estadio Municipal.- El Estadio Municipal es un inmueble que consta de un estadio de fútbol encespado con sus respectivos arcos, dos bancas de suplentes con doce asientos cada una, una banca de árbitros con ocho asientos, seis torres de iluminación funcionales, dos puertas metálicas de ingreso a la bodega y camerino de árbitros, dos camerinos para jugadores con sus respectivos baños, duchas y lavamanos funcionales, un camerino para árbitros con su respectivo baño, ducha y lavamanos funcionales, una batería sanitaria para los graderíos tribuna, una batería sanitaria para los graderíos general, una bodega junto al camerino de los árbitros, una boletería en la parte alta del graderío tribuna, dos cabinas de transmisión en la parte alta del graderío tribuna, un bar localizado entre los graderíos de tribuna y general, una puerta metálica de ingreso y salida para los graderíos tribuna, una puerta metálica de ingreso y salida para los graderíos general, cuatro puertas metálicas de ingreso y salida a la cancha de juego.

Art. 17. Usos de las instalaciones del Estadio Municipal.- La utilización deberá ceñirse a eventos culturales, artísticos, cívicos, deportivos, sociales y religiosos.

Art. 18. Del costo y garantía del uso del Estadio Municipal.- El costo del uso del Estadio Municipal será de \$25,00 (Veinticinco dólares americanos) por encuentro futbolístico, en el caso de eventos culturales y artísticos \$300,00 (Trescientos dólares americanos).

GAD MUNICIPAL
El sujeto pasivo depositará en Tesorería Municipal una garantía de \$100,00 (Cien dólares americanos), garantía que será utilizada en caso de generarse daños o destrozos en la actividad que se realice. Esta garantía será devuelta una vez que haya concluido la actividad y recibidas las instalaciones a entera satisfacción.

Cuando exista destrucción o deterioro por cuantía superior a la garantía, según tasación de los servicios municipales, ésta no se devolverá y la persona natural o jurídica concesionaria pagará a la municipalidad hasta completar los respectivos gastos de reconstrucción o reparación, en un plazo igual al desarrollo urgente de dichos trabajos reparatorios.

Art. 19. Prohibiciones en el uso del Estadio Municipal.- Las principales prohibiciones son:

- a) Todo usuario se compromete a no alterar el orden y guardar el debido respeto a las personas y a las cosas.

- b)** El usuario respetará las normas básicas de higiene y decoro personal, así como la limpieza de las instalaciones.
- c)** No se permitirá la entrada a personas en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes y drogas.
- d)** No se permitirá realizar trabajos que afecten permanentemente las instalaciones del Estadio Municipal.
- e)** Superar el horario de uso autorizado por normativa legal vigente.
- f)** Otros que determine el Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario.

CAPÍTULO IV **TORNEOS Y CAMPEONATOS**

Art. 20. Organización de torneos y campeonatos en el Coliseo y Estadio Municipal.- Para la realización de campeonatos, torneos, los organizadores deberán presentar la solicitud a la máxima autoridad del ejecutivo cantonal adjuntando el proyecto, con al menos treinta días de anterioridad para que sea considerado dentro de la planificación anual. Una vez aprobado por la municipalidad se realizará un acuerdo de voluntades de carácter jurídico, en el cual se establecerán las condiciones de uso, garantía, tiempo, horarios y tasa de uso que se determinará en función del número de partidos que deberán ser especificados en el proyecto.

Los organizadores serán responsables directos por los daños que puedan ser ocasionados en las instalaciones por los usuarios durante el torneo o campeonato, condiciones que serán detalladas dentro del acuerdo de voluntades.

Las personas naturales o jurídicas organizadoras de un campeonato o torneo con fines de lucro, se sujetarán a la tasa establecida para cada uno de los escenarios fijados en la presente ordenanza.

Art. 21. Exenciones.- Las instituciones privadas que motiven el deporte en beneficio de la colectividad, se presentará la solicitud a la máxima autoridad para su aprobación, previo informe favorable del Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, se suscribirá un acta acuerdo de voluntades por escrito, en donde se establecerá las obligaciones y condiciones, cuya tasa para la utilización, será del 50% de la tasa establecida para cada uno de los escenarios; y, sí en los torneos y campeonatos incluyen a grupos de atención prioritaria la tasa para la

utilización será del 70% de la tasa establecida para cada escenario; al igual que en eventos deportivos ancestrales y juegos tradicionales.

Art. 22. Reinversión de las tasas.- El valor de las tasas que se recaude por la utilización de los escenarios, deberán ser reinvertidas en mantenimiento e infraestructura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y MANTENIMIENTO DEL TEATRO Y COLISEO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE. Discutida y aprobada en sesión extraordinaria de 05 de diciembre del 2018 y sesión ordinaria del 07 de enero del 2019.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- El Departamento de Servicios Públicos-Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, liderará nexos institucionales propiciando las actividades artísticas, culturales y deportivas, a fin de fomentar las expresiones culturales humanas y ayuda social y consecuentemente el uso de las instalaciones en mención, en estos casos tendrán un 50% de su costo o exoneración.

Segunda.- En caso que los daños sobrepasen el valor de las garantías, se emitirá el título de crédito por la diferencia, sin perjuicio de iniciar el procedimiento coactivo correspondiente.

GAD MUNICIPAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Única.- Se colocará la rotulación necesaria para educar a los usuarios en el cuidado de las instalaciones y la disposición de los residuos sólidos.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

Segunda.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, a los 16 días del mes de octubre del 2025.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO QUE: LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL, COLISEO MUNICIPAL Y ESTADIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, en sesiones ordinaria de fecha 28 de mayo del 2025 y ordinaria de fecha 16 de octubre del 2025, conforme consta en los libros de actas y resoluciones de las sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

SECRETARÍA DE CONCEJO: Patate a los 17 días del mes de octubre del 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), remítase en tres ejemplares **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL, COLISEO MUNICIPAL Y ESTADIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**, del cantón Patate, al señor Alcalde para que proceda a su sanción y promulgación respectiva.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE.- Patate a los 17 días del mes de octubre del 2025,

por cumplir con lo que determina el artículo 322 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono favorablemente **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL, COLISEO MUNICIPAL Y ESTADIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**; y, dispongo su cumplimiento conforme a los requerimientos establecidos en la ley.



Ing. Emerson Hernán Medina Castro
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

CERTIFICO: Que el Ing. Emerson Hernán Medina Castro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, del cantón Patate, firmó y sancionó **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL TEATRO MUNICIPAL, COLISEO MUNICIPAL Y ESTADIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE**, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Cristóbal de Patate, el 17 de octubre del 2025.



Abg. Jacqueline Aguilar Rodríguez
SECRETARIA DE CONCEJO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: “Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 26 establece: “El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral primero en cuanto al régimen de competencias de los gobiernos municipales establece: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural” y en el numeral 2 dicta: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;

Que, el artículo 409 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4, literal f) dispone que: “La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias”;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece cuales son las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras la siguiente: **a).**.- “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”, **c).**.- “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”, **o).**.- “Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 55 literal a) y b) respectivamente: “Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”; y “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el artículo 57 literal x), como atribuciones del concejo municipal, el: “Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en el artículo 322 que: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...);

Que, la ORDENANZA QUE SANCIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA 2023-2027, aprobada el 27 de marzo del 2025, en virtud del pronunciamiento legal del Asesor Jurídico Zona 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se hace necesario y primordial realizar una reforma a la ordenanza principal.

Por las consideraciones que anteceden, en ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto

en el artículo 55, literal a) y artículo 57, literales a), y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA 2023-2027.

Artículo 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto reformar varios articulados del Plan de Uso y gestión de Suelo que contiene la Ordenanza que Sanciona la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Reforma al Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Santa Clara 2023-2027.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. - Las disposiciones reglamentarias de la presente ordenanza con respecto a la competencia municipal de otorgar permisos de construcción en todos los predios urbanos y que son colindantes a la Red Vial RVE E-45 serán aplicadas en la jurisdicción cantonal.

Artículo 3.- Agréguese en el Art. 126, antes de la tabla 3 un párrafo con el siguiente texto: “excepcionalmente el GAD Municipal de Santa Clara podrá otorgar permisos de construcción en el área de derecho de vía en la Red Vial Estatal E-45 dentro de la zona urbana de la cabecera cantonal de Santa Clara, así como en las áreas urbanas de la Parroquia Rural dentro de la jurisdicción Cantonal.

(CRITERIO JURÍDICO RESPECTO AL USO DEL DERECHO DE VÍA DE LA RVE 45-GADM SANTA CLARA por parte del ANALISTA JURÍDICO ZONA 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas Zonal 3, donde determina que la aplicabilidad de la exigencia del derecho de vía a la fecha es lato, puesto que no hay cabida a solicitar que las edificaciones cumplan con determinadas distancias desde el eje de la vía si ya están construidas.)

Artículo 4.- Agréguese en el Art. 153, un numeral trece (13) con el siguiente texto: “13. Pago de liquidación de mejoras o acuerdo de pago entre las partes (aplica para transferencias de dominio bajo cualquier modalidad).”

Artículo 5.- Agréguese en el Art. 165, un numeral doce (12) con el siguiente texto: “12. Pago de liquidación de mejoras o conforme lo establece el artículo 590 del COOTAD.”

Artículo 6.- Agréguese en el Art. 176, un numeral once (12) con el siguiente texto: “12. Pago de liquidación de mejoras o conforme lo establece el artículo 590 del COOTAD.”

Artículo 7.- Agréguese en el Art. 181, un numeral once (12) con el siguiente texto: “12. Pago de liquidación de mejoras o conforme lo establece el artículo 590 del COOTAD.”

Artículo 8.- Agréguese en el Art. 194, un numeral cuarto (4) con el siguiente texto: “4. La relación frente fondo en predios rurales será de máximo 1-8, y se acogerán a la configuración técnica más óptima para el fraccionamiento, procurando siempre un trazado ortogonal.”

Artículo 9.- Añadir en el texto del Art. 309 a continuación de la frase derecho de vía la

siguiente frase: (excepto las autorizadas en el Art. 126 de la presente Ordenanza).

Artículo 10.- Agréguese como Disposición Transitoria Octava la siguiente: “El GAD Municipal de Santa Clara a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano y en coordinación con Comisaría Municipal, en el plazo de 30 días analizará el personal institucional vigente para el funcionamiento de la Unidad de Juzgamiento, y asignarán y/o adecuarán personal para el funcionamiento del mismo, garantizando procesos bajo principios de imparcialidad e independencia.”

Artículo 11.- Agréguese como Disposición General Séptima la siguiente: SÉPTIMA. Se hace una acción de aclaración de excepción con respecto al texto del documento del Plan de Uso y Gestión de Suelo (documento digital 2. PUGS SANTA CLARA), específicamente en el numeral 4.1.2.2. (Franja de afectación por derecho de vía), en virtud del pronunciamiento legal emitido por el Analista Jurídico Zonal 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; de manera excepcional el GAD Municipal de Santa Clara podrá otorgar permisos de construcción en el área de derecho de vía en la Red Vial Estatal E-45 dentro de la zona urbana de la cabecera cantonal de Santa Clara.

Artículo 12.- Agréguese en el Art. 120 un segundo párrafo con el siguiente texto “Para autorizar el incremento del número de pisos en cada polígono de intervención territorial se requerirá aprobación por parte del concejo municipal previo la emisión de informes técnicos.”

Artículo 13.- Elimíñese en el texto del Art. 140 en el numeral uno (1) la palabra “urbanas”.

Artículo 14.- Agréguese al final del Art. 137 un párrafo con el siguiente texto “Todo trámite de este capítulo deberá ser ingresado con solicitud del profesional en el cual asuma la responsabilidad de la veracidad de firmas y huellas plasmadas en los documentos y deberá ser entregado de manera personal por el solicitante.”

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Forma parte para la toma de decisiones de la presente reforma el Memorando No. MTOP-SUBZ3-2025-0555-ME de fecha 27 de marzo del 2025 suscrito por el Analista Jurídico Zonal 3 del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. - Encargase a la Secretaría General del Concejo Municipal para que se proceda con el procedimiento establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es decir la publicación de la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



ING. CESAR CASTRO
Alcalde del Cantón Santa Clara



AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipa



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

La Secretaria de Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2023-2027**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco; y, sesión ordinaria de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.



AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipip



ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA. - De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2023-2027** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde SANCIONO la **LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REFORMA AL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2023-2027**. Santa Clara, diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.



ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara



SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, diecinueve de septiembre del año dos mil veinticinco.



AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria de Concejo Municipal



ORDENANZA - 136

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución y las Leyes de la República determinan que los Gobiernos Autónomos Municipales, en pleno ejercicio de su facultad normativa, mediante ordenanzas determinaran sus presupuestos que deben conducir las finanzas públicas de este nivel de gobierno de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica.

El Concejo Municipal del cantón Sigchos, en el mes de diciembre del 2024 aprobó la "Ordenanza Del Presupuesto General Para El Ejercicio Económico Del Año 2025, la misma que considera los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos que se planean ejecutar de conformidad a la planificación realizada y en función del Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Las Direcciones de Obras Públicas, Planificación Territorial, Desarrollo Sustentable y Administrativa del Gad Municipal de Sigchos, realizaron requerimientos de reformas presupuestarias de disminución de créditos, suplementos de crédito y traspasos de crédito, con la finalidad de poder ejecutar proyectos que se ajustan a la planificación realizada, que de la misma manera van en función del PDyOT.

Con lo expuesto, es necesario que el Concejo Municipal apruebe esta primera reforma a la ordenanza del presupuesto para el año Fiscal 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del Cantón Sigchos, la cual permitirá cumplir con las normas legales referente a la emisión de las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria y a su vez intervenir y ejecutar los procesos precontractuales y contractuales en las zonas de emergencia.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 255 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

Que, el Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo

del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el Art. 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece qué si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto, el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros (...)

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; h) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.

Que, el Art. 158 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que el ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, Instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, el presupuesto institucional 2025 fue aprobado mediante la Ordenanza 2024-128 del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, ejercicio fiscal 2025, el 10 de diciembre 2024.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 57 literales a) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el Concejo Municipal expide la:

**ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA DEL
PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**

Artículo 1.- Refórmese el Presupuesto General para el Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos a través de traspasos de crédito, suplementos de crédito y reducción de créditos, conforme el INFORME N°. 006-2025-GADMS-DF-UP presentado por la directora Financiero y la Unidad de Presupuesto

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS

DIRECCIÓN FINANCIERA

SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA AL PRESUPUESTO GENERAL 2025



PARTIDA N°	DENOMINACION	CODIFICADO	SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCIONES DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL
			INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INCREMENTA	DISMINUYE	
INGRESOS									
11.02.01.01	A LOS PREDIOS URBANOS	40.400.24	4.016.85						44.417,09
13.01.12.02	PERMISO USO DE SUELO	1.331,59	1.399,31						2.730,90
13.01.12.01	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES (CUERPO DE BOMBEROS)	334,40	450,83						785,23
13.01.12.04	LICENCIA PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS	331,75	697,44						1.029,19
13.04.11.01	CEM SISTEMA DE AGUA DE CERRO AZUL	0,00	591,66						591,66
13.04.11.02	CEM SISTEMA DE AGUA DE AZACHE	0,00	282,47						282,47
13.04.13.01	CEM (ADQUINAMIENTO CIUDAD DE SIGCHOS)	1.703,10	931,82						2.634,92
14.02.99.01	TACHOS DE BASURA	20.000,00			15.000,00				5.000,00
17.02.02.03	ARRENDAMIENTO LOCAL PARA CAJERO DEL BANCO DEL PICHINCHA	0,00	584,36						584,36
18.06.01.02	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2024	0,00	104.965,11						104.965,11
19.04.99.02	OTROS NO ESPECIFICADOS (INSCRIPCIÓN DE PROFESIONALES)	0,00	893,00						893,00
24.02.01.04	LEGALIZACION EXCEDENTES DE ÁREAS DE TERRENOS	0,00	490,16						490,16
28.01.01.01	CONVENIO MIES (2025)	307.255,78		211.171,02					96.084,76
28.06.01.02	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACIÓN A MUNICIPIOS 15% PGE 2024	0,00	244.918,58						244.918,58
28.01.02.01	CONVENIO (AME)-PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO EN SIVICUSIG	0,00	28.450,00						28.450,00
28.01.06.01	DE ENTIDADES PÚBLICAS FINANCIERAS (BDE-HIDROSIGCHOS)	0,00	379.190,95						379.190,95
37.01.01.01	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL CUENTA INSTITUCIONAL	4.859.641,25	303.185,87						5.162.827,12
	ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES - COMpra DE BIENES Y/O SERVICIOS	0,00	244.918,58						244.918,58
38.01.05.00	SERVICIOS	0,00	7.678,44						7.678,44
38.01.06.06	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS (PATENTES MUNICIPALES)	0,00	2.580,00						2.580,00
38.01.06.07	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS AGUA POTABLE	13.249,27	951,08						14.199,35
38.01.06.08	DE TÍTULOS DE CRÉDITOS VENCIDOS REcolección DE BASURA	4.858,00	302,30						5.160,30
	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (CERRAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS YALÓ)	0,00	135,13						135,13
	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (ALCANTARILLADO SANITARIO SAN JUAN Y SAN SEBASTIÁN)	45,13	0,27						45,40
	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (ALCANTARILLADO PLUVIAL CALLE ELOY ALFARO)	0,00	116,93						116,93
	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (REGENERACIÓN URBANA Y ADOQUINADO ORNAMENTAL DE LA CALLE 14 DE NOVIEMBRE)	286,46	159,42						445,88
	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (PARQUE DE LA FAMILIA)	0,00	406,30						406,30
	DE TÍTULOS DE CRÉDITO VENCIDOS CEM (ASFALTADO DE LAS VAS DE LA CIUDAD DE SIGCHOS Y CONSTRUCCIÓN DE BASES DE MONUMENTOS Y REDONDEL EN LA CIUDAD DE SIGCHOS)	0,00	180,01						180,01
38.01.08.00	DE ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GADS Y EMPRESAS PÚBLICAS-CONSTRUCCIÓN DE OBRAS.	200.000,00		115.322,28					84.677,72
EGRESOS									
AREA DE SERVICIOS GENERALES									
110.0	<u>ADMINISTRACIÓN GENERAL</u>								
110.0.51.02.03.00.00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN 18.06.01.01)	22.285,08	187,50						22.472,58
110.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN 18.06.01.01)	31.154,76	2.858,29						34.013,05
110.0.51.06.02.00.00	FONDOS DE RESERVA (FTE. FINAN 18.06.01.01)	22.276,44	187,45						22.463,89
110.0.84.01.05.00.00	VEHICULO (FTE. FINAN. 37.01.01)	0,00	16.671,24				13.328,76		30.000,00
120.0	<u>ADMINISTRACIÓN FINANCIERA</u>								
120.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN 18.06.01.01)	13.864,08	1.157,55						15.021,63
	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2.000,00					2.000,00	0,00	
120.0.53.07.01.00.00	(FTE. FINAN. 18.06.01.01)	1.900,60					2.000,00	3.900,60	
140.0	<u>REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS</u>								
140.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN 18.06.01.01)	5.469,00	455,74						5.924,74
150.0	<u>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL</u>								
150.0.51.02.03.00.00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN 18.06.01.01)	12.279,24	178,00						12.457,24
150.0.51.02.04.00.00	DECIMO CUARTO SUELDO (FTE. FINAN 18.06.01.01)	7.200,00	155,00						7.355,00
150.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN 18.06.01.01)	17.198,76	1.433,55						18.632,31
150.0.51.07.07.00.00	COMPENSACIÓN POR VACACIONES (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	1.000,00	1.055,13						2.055,13
150.0.57.02.01.00.00	SEGUROS (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	41.179,02	43.000,00						84.179,02
160.0	<u>COMUNICACIÓN SOCIAL</u>								
160.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN 18.06.01.01)	3.265,80	272,15						3.537,95
170.0	<u>CUERPO DE BOMBEROS</u>								
170.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN 13.01.12.01)	5.409,96	450,83						5.860,79
170.0.53.03.02.00.00	PASAJES EN EL EXTERIOR. (FTE. FINAN. 13.04.14)	4.000,00					4.000,00	0,00	
170.0.53.03.04.00.00	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EXTERIOR (FTE. FINAN. 13.04.14)	4.400,00					4.400,00	0,00	
170.0.57.02.01.00.00	SEGUROS (FTE. FINAN. 13.04.14)	14.000,00					8.400,00	22.400,00	
180.0	<u>JUNTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS</u>								
180.0.51.02.03.00.00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN 18.06.01.01)	2.450,88	138,00						2.588,88
180.0.51.02.04.00.00	DECIMO CUARTO SUELDO (FTE. FINAN 18.06.01.01)	1.440,00	200,00						1.640,00

180.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	3.426,48	285,54			3.712,02
180.0.53.08.07.00.00	DE IMPRENTA, REPRODUCCION Y FOT. PUBLICACIONES (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	1.141,25			230,00	911,25
180.0.84.01.03.00.00	MOBILIARIOS (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	0,00		230,00		230,00
190.0 SERVICIOS PUBLICOS						
190.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	2.322,12	193,51			2.515,63
190.0.51.07.08.00.00	BENEFICIO POR JUBILACION (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	0,00	30.090,00			30.090,00
190.0.51.07.07.00.00	COMPENSACION POR VACACIONES (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	0,00	877,50			877,50
190.0.53.01.04.00.00	ENERGIA ELECTRICA (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	4.673,00	7.200,00			11.873,00
240.0 GESTIÓN DE CONTROL MUNICIPAL						
240.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	1.702,13	72,42			1.774,55
340.0 CANAL MUNICIPAL						
340.0.51.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN. 18.06.01.01)	4.557,00	379,75			4.936,75
AREA DE SERVICIOS SOCIALES						
230.0 GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO						
230.0.71.02.03.00.00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	10.285,08	47,00			10.332,08
230.0.71.02.04.00.00	DECIMO CUARTO SUELDO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	6.240,00	195,85			6.435,85
230.0.71.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	14.651,64	1.215,91			15.867,55
230.0.73.02.05.00.00	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES (PROYECTO GESTIÓN CULTURAL CHINAS Y CAPORALES ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	45.449,91			45.449,91	0,00
230.0.73.02.05.00.00	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y CULTURALES DEL CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	68.815,40			68.815,40	0,00
230.0.73.02.05.00.02	PROYECTO FORTALECIMIENTO DEPORTIVO Y RECREACIONAL EN EL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI	0,00	8.933,59			8.933,59
230.0.73.02.05.00.03	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE CHINAS Y CAPORALES EN EL CANTÓN SIGCHOS	0,00			68.815,40	68.815,40
230.0.73.02.05.00.04	PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES Y CULTURAS FAENA ARTESANAL, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS	0,00			45.449,91	45.449,91
230.0.73.06.05.00.01	ESTUDIOS TECNICOS PARA EL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA DE LAS ESCALINATAS HACIA EL MIRADOR SAN MIGUEL, SECTOR COLLANES, ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	12.500,00			2.500,00	10.000,00
230.0.73.08.11.00.01	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACIÓN VIAL-ADQUISICIÓN DE SEÑALÉTICA TURISTICA (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	60.000,00			16.110,00	43.890,00
230.0.75.01.07.00.20	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA-MIRADOR SAN MIGUEL, SECTOR COLLANES (ARRASTRE) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	32.749,50			32.749,50	0,00
230.0.75.01.07.00.20	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA PARA LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA HERNÁN BENALCAZAR MOLINA DE LA COMUNIDAD LOMA ALTA, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (ARRASTRE) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	16.130,80			16.130,80	0,00
230.0.75.01.07.00.36	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA E IMPLEMENTACIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA LA UNIDAD EDUCATIVA MARIANO MONTES DE LA COMUNIDAD DE GUANTUALO, PARROQUIA ISINLIVI, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	38.234,15			2.000,00	40.234,15
230.0.75.01.07.00.41	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN LA COMUNIDAD TUNGUICHE, PARROQUIA ISINLIVI, CANTÓN SIGCHOS	0,00	50.000,00			50.000,00
230.0.75.01.07.00.42	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE INCLUSIVO Y DE EDUCACIÓN VIAL EN LA CIUDAD DE SIGCHOS	0,00			297.247,17	297.247,17
230.0.75.01.07.00.43	CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA EN LA COMUNIDAD LA PROVINCIA, PARROQUIA ISINLIVI, CANTÓN SIGCHOS	0,00			50.000,00	50.000,00
230.0.75.05.01.00.04	RECONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE EVENTOS PATRIMONIAL DE LA ESCUELA VICENTE SOLANO DE YALÓ ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	26.827,59			26.827,59	0,00
230.0.75.05.01.00.05	RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA Y CASA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA MATRIZ DE SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	42.022,95			42.022,95	0,00
230.0.75.05.01.00.06	CONSERVACIÓN PREVENTIVA DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL SALÓN DE EVENTOS DE LA ESCUELA VICENTE SOLANO DE YALÓ ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	0,00			40.000,00	40.000,00
230.0.75.05.01.00.07	CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN LA CUBIERTA DEL BIEN INMUEBLE PATRIMONIAL-IGLESIA MATRIZ DE LA CIUDAD DE SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	0,00			42.022,95	42.022,95
230.0.75.05.01.00.08	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CDI "SEMILLITAS SIGCHENSES"	0,00			10.000,00	10.000,00
230.0.84.01.04.00.02	MACUINARIA Y EQUIPOS (PANTALLA DIGITAL LED)	0,00			46.000,00	46.000,00
230.0.84.01.05.00.00	VEHICULO (BUS)	0,00	168.806,96	130.322,28	130.322,28	168.806,96
230.1 CONVENIO MIES PROYECTO CDIS						
230.1.71.05.10.00.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	11.832,00				5.916,00
230.1.71.05.10.00.01	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. APORTE MIES 28.01.01)	57.682,24				25.784,00
230.1.73.02.35.00.00	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (FTE. FINAN. APORTE MIES 28.01.01)	60.716,27			37.396,55	23.319,72
230.1.73.01.04.00.00	ENERGIA ELECTRICA (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	180,00				90,00
230.1.73.01.05.00.00	TELECOMUNICACIONES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	480,00				240,00
230.1.73.02.01.00.00	TRANSPORTE DE PERSONAL (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	5.000,00				2.500,00
230.1.73.02.05.00.00	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	700,00				350,00
230.1.73.08.02.00.00	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN	1.152,00				864,00
230.2 CONVENIO MIES PROYECTO DE DISCAPACIDADES						
230.2.71.05.10.00.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. APORTE MIES 28.01.01)	49.198,00			39.401,00	9.797,00
230.2.71.05.10.00.01	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. APORTE GADMIS 28.06.01.01)	8.000,00				4.800,00
230.2.73.02.01.00.00	TRANSPORTE EN PERSONAL (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	9.900,00				7.200,00
230.2.73.02.05.00.00	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	700,00				350,00
230.2.73.02.35.00.00	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	1.687,50				1.012,50
230.2.73.08.02.00.00	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	360,00				360,00
230.2.73.08.04.00.00	MATERIALES DE OFICINA (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	1.163,67				573,67
230.2.73.08.12.00.00	MATERIALES DIDACTICOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	1.187,80				857,08
230.2.84.01.07.00.00	EQUIPOS PAQUETES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	1.092,55				1.092,55
230.3 CONVENIO MIES PROYECTO ADULTO MAYOR ATENCIÓN DIURNA						
230.3.71.05.10.00.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. APORTE MIES 28.01.01)	52.817,93				0,00
230.3.71.05.10.00.01	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	6.413,00				6.413,00
230.3.71.06.01.00.00	APORTE PATRONAL (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	1.546,49				1.546,49
230.3.73.02.35.00.00	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (FTE. FINAN. APORTE MIES 28.01.01)	27.720,00				0,00
230.3.73.01.04.00.00	ENERGIA ELECTRICA (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	440,00				440,00
230.3.73.01.05.00.00	TELECOMUNICACIONES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	440,00				440,00
230.3.73.02.01.00.00	TRANSPORTE DE PERSONAL (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	9.000,00				9.000,00
230.3.73.02.03.00.00	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	80,00				80,00
230.3.73.02.05.00.00	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	700,00				700,00
230.3.73.08.02.00.00	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA	360,00				360,00
230.3.73.08.04.00.00	MATERIALES DE OFICINA (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	514,43				514,43

230.3.73.08.05.00.00	MATERIALES DE ASEO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	614,21				614,21	0,00
230.3.73.08.11.00.00	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN	3.108,00				3.108,00	0,00
230.3.73.08.12.00.00	MATERIALES DIDÁCTICOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	731,30				731,30	0,00
230.3.73.08.26.00.00	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	305,50				305,50	0,00
230.3.73.14.04.00.00	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	120,00				120,00	0,00
230.3.84.01.03.00.00	MOBILIARIOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	870,00				870,00	0,00
230.3.84.01.07.00.00	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	1.092,55				1.092,55	0,00
230.0 CONVENIO MIES PROYECTO DE DISCAPACIDADES							
230.4.71.05.07.00.00	HONORARIOS (FTE. FINAN. APORTE MIES 28.01.01)	4.367,00			4.367,00		0,00
230.4.71.05.10.00.00	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (FTE. FINAN. APORTE MIES 28.01.01)	43.670,00		17.570,30		26.099,70	
230.4.73.02.01.00.00	TRANSPORTE DE PERSONAL (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	9.000,00				5.200,00	3.800,00
230.4.73.02.05.00.00	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	1.050,00				350,00	700,00
230.4.73.08.02.00.00	VESTUARIO LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	288,00				144,00	144,00
ÁREA DE SERVICIOS COMUNALES							
310.0 PLANIFICACIÓN							
310.0.71.06.01.00.00	APORTE PATRÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	18.947,28	1.579,27				20.526,55
320.0 GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS							
320.0.71.06.01.00.00	APORTE PATRÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	9.383,16	781,95				10.165,11
320.0.84.01.05.00.00	VEHICULOS ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	177.814,00				177.814,00	0,00
330.0 AGUA							
330.0.71.06.01.00.00	APORTE PATRÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	7.378,08	591,65				7.969,73
330.0.75.01.01.01.03	AMPLIACIÓN DE LA RED DE TUBERÍA DEL SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD DE SIGCHOS	0,00				60.000,00	60.000,00
330.0.75.01.01.04.01	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA DE LA COMUNIDAD DE GALAPAGOS, PARROQUIA LAS PAMPAS (ARRASTRE) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	55.000,34				10.579,30	44.421,04
340.0 CAMAL							
340.0.53.06.01.00.01	ESTUDIOS DE DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CAMAL MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	45.000,00				2.500,00	47.500,00
350.0 ALCANTARILLADO							
350.0.71.06.01.00.00	APORTE PATRÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	2.967,72	247,31				3.215,03
350.0.63.06.05.00.01	ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SIVICUSIG, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01 - FTE. AME)	30.005,00	28.450,00				58.455,00
350.0.75.01.03.01.02	CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE SIGCHOS (BDE)	0,00	379.190,95				379.190,95
350.0.75.01.03.03.01	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PARROQUIA PALO QUEMADO, DEL CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	30.000,00				25.000,00	55.000,00
350.0.75.01.03.05.02	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO TERCERA ETAPA EN LA PARROQUIA PALO QUEMADO, DEL CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	25.000,00				25.000,00	0,00
360.0 OBRAS PÚBLICAS							
360.0.71.02.03.00.00	DECIMO TERCER SUELDO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	30.445,80	50,00				30.495,80
360.0.71.02.04.00.00	DECIMO CUARTO SUELDO (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	21.120,00	195,85				21.315,85
360.0.71.06.01.00.00	APORTE PATRÓN (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	43.970,64	3.172,85				47.143,49
360.0.73.04.04.00.00	MANTEN. Y REPARAC. DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01) (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	125.245,93				5.401,00	130.646,93
360.0.73.06.05.00.04	ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS GEOMÉTRICOS, PAVIMENTOS, OBRAS DE DRENAJE Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS VÍA SIGCHOS-ISLINVÍ SEGUNDA ETAPA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	30.000,00				30.000,00	0,00
360.0.73.08.03.00.00	LUBRICANTES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	25.287,20				2.187,00	27.474,20
360.0.73.08.13.00.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01 Y 37.01.01.01)	227.241,11				7.588,00	219.653,11
360.0.75.01.04.10.10	MANTENIMIENTO DE PARQUES EN EL CANTÓN SIGCHOS ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	8.000,00					8.000,00
360.0.75.01.04.14.14	ADOQUINADO VÍA DE ACCESO COLAGUILLA PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	40.000,00	80.000,00				120.000,00
360.0.75.01.04.16.16	CONSTRUCCIÓN DE LA ZONA RECREATIVA INCLUSIVA EN LA CIUDAD DE SIGCHOS ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	249.014,89				249.014,89	0,00
360.0.75.01.07.01.62	CONSTRUCCIÓN DEL GRADERÍO, CUBIERTA, BATERÍA SANITARIA Y CAMERINO PARA EL ESTADIO DE YALÓ ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	67.226,36				54.079,95	13.146,41
360.0.75.01.07.01.60	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL LAS MANZANAS, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS	0,00	40.000,00				40.000,00
360.0.75.01.07.01.61	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA CANCHA DEL BARRIO 14 DE NOVIEMBRE, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS	0,00	27.800,00			42.000,00	69.800,00
360.0.75.01.07.01.62	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL DE CERRO AZUL PARROQUIA SIGCHOS CANTÓN SIGCHOS	0,00				40.000,00	40.000,00
360.0.75.01.07.01.63	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL Y BATERÍAS SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE AZACHE, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS	0,00				60.000,00	60.000,00
360.0.75.01.07.02.16	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA COMUNIDAD DE TILINCHÉ, PARROQUIA CHUCHILAN, CANTÓN SIGCHOS ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	87.913,40					23.496,66
360.0.75.01.07.02.22	CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO EL BELEN 15 DE JULIO COMUNIDAD GUAYAMA SAN PEDRO PARROQUIA CHUCHILAN, CANTÓN SIGCHOS	0,00				60.000,00	60.000,00
360.0.75.01.07.03.04	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN LA ESCUELA ARSENIO HIDALGO CEPEDA DE LA COMUNIDAD LAS PRADERAS DEL TOACHA PARROQUIA PALO QUEMADO CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	6.807,83				6.807,83	0,00
360.0.75.01.07.04.14	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA BARRIO PUNTEO Y PUXTEO DE LA PARROQUIA ISLINVÍ CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	53.306,75				5.774,58	47.532,17
360.0.75.01.07.04.18	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL ESTADIO EN LA COMUNIDAD DE TUNGUCHÉ, PARROQUIA ISLINVÍ, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	16.783,70				18.216,30	35.000,00
360.0.75.01.07.05.04	CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN LA COMUNIDAD DE SAN PABLO DE AGUILA, PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	10.763,58				10.763,58	0,00
360.0.75.01.07.05.05	CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE VELACIONES EN LA PARROQUIA LAS PAMPAS, CANTÓN SIGCHOS ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	80.645,22				20.000,00	100.645,22
360.0.75.05.01.00.31	MANTENIMIENTO DE BIENES MUNICIPALES PARROQUIA SIGCHOS CANTÓN SIGCHOS	51.171,00					10.000,00
360.0.75.05.01.00.32	MANTENIMIENTO DEL ESTADIO ALEX DARIO AGUINAGA DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	45.202,11				74.797,89	120.000,00
360.0.75.05.01.00.33	MANTENIMIENTO EN PISO DEL COLISEO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	37.121,00				4.716,05	32.404,95
360.0.75.05.01.00.39	RECONSTRUCCIÓN CASA ANTIGUA DE LA COMUNIDAD LA PROVINCIA, PARROQUIA ISLINVÍ, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	40.000,00				40.000,00	0,00
360.0.75.05.01.00.40	MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	5.000,00				5.000,00	0,00
360.0.75.05.01.00.41	ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL EDIFICIO MUNICIPAL 2 PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSULTORIO MÉDICO DEL GADM (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	2.102,53				2.102,53	0,00
360.0.75.05.01.00.42	RECONSTRUCCIÓN CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CERRO AZUL, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS (FTE. FINAN. 28.06.01.01)	10.309,02				10.309,02	0,00
360.0.75.05.01.00.43	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CANCHAS CUBIERTAS EN EL BARRIO PUCHUGUANO, PARROQUIA SIGCHOS, CANTÓN SIGCHOS		40.000,00				40.000,00
360.0.75.05.01.00.44	RECONSTRUCCIÓN DE LA CANCHA EN LA COMUNIDAD SAN ARCOS DE GALAPAGOS EN LA PARROQUIA CHUCHILAN CANTÓN SIGCHOS	0,00				20.000,00	20.000,00
360.0.75.05.01.00.45	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	0,00	130.000,00			29.601,16	159.601,16
360.0.84.01.00.01	ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EJECUTAR EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS, PROVINCIA DE COTOPAXI (FTE. FINAN. 36.02.01.01)	1.206.988,50				209.005,00	999.983,50
370.0 AMBIENTE							
370.0.73.06.01.00.02	CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES SEMESTRALES DE PRODUCCIÓN DE LOS CUATRO LIBRES APROVECHAMIENTOS TEMPORALES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA OTORGADOS AL GADM ARRASTRE (FTE. FINAN. 37.01.01.01)	6.000,00				6.000,00	0,00
370.0.73.08.11.00.00	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN	0,00	2.000,00				2.000,00
370.0.73.15.15.00.00	NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	7.200,00	12.800,00				20.000,00
TOTAL		9.368.578,18	1.083.558,29	1.083.558,29	341.493,30	341.493,30	1.215.519,82
							10.852.708,16

Artículo 2.- La Dirección Financiera una vez que entre en vigencia la presente ordenanza realizará la ejecución de los Traspasos de crédito, los suplementos de crédito y la reducción de créditos, contenido en la presente ordenanza, en el sistema financiero del Gad Municipal de Sigchos.

Artículo 3.- La Dirección de Planificación, una vez que entre en vigencia la presente ordenanza ejecutara las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas vigentes del Gad Municipal de Sigchos.

Artículo 4.- La Dirección Administrativa, una vez que entre en vigencia la presente ordenanza ejecutara las modificaciones en el Plan anual de Contratación vigente del Gad Municipal de Sigchos en el sistema del SERCOP.

Artículo 5.- Notifíquese con el contenido de la presente ordenanza a la Dirección de Planificación, Obras Públicas, Administrativa, Desarrollo Sustentable y Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos.

DISPOSICIÓN FINAL.

UNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Institución y el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigchos, a los 06 días del mes de octubre del 2025.



Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.
ALCALDE DE SIGCHOS



Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico: Que la **ORDENANZA QUE CONTIENE LA SEGUNDA REFORMA LEGISLATIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS**, fue conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 29 de septiembre del 2025 en primer debate; y, en sesión extraordinaria celebrada el día lunes 06 de octubre del 2025 en segundo y definitivo debate, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Sigchos, 19 de agosto del 2025.



Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS. - Abg. Edy Juan Andino Silva, a los 07 días del mes de octubre del 2025, a las 10h30, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos para su sanción y promulgación. - **Cúmplase.**



Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN SIGCHOS. - Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 07 días del mes de octubre del 2025, a las 11h00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República. - Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Lic. Oscar Monge Tipán, Msc.
ALCALDE DE SIGCHOS

El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Msc. Oscar Vinicio Monge Tipán, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 07 días del mes de octubre del 2025.



Abg. Edy Juan Andino Silva, Msc.
SECRETARIO DE CONCEJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCRE**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, en cumplimiento a los principios de seguridad jurídica, confianza legítima y; legalidad, dispuestos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, conforme lo dispone la disposición transitoria cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el GAD Municipal del cantón Sucre, ha procedido a elaborar el proyecto de Reforma al presupuesto, sujetándose a los programas provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, incluyendo además los resultados del proceso participativo que se realizó en los diferentes actos y asambleas locales y parroquiales.

Que, siendo el presupuesto un instrumento de gestión para la determinación de los ingresos y gastos y su aplicación, se ha considerado las disposiciones legales establecidas en los artículos 262, 293 y 296 de la Constitución de la República y lo que determina el Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo referente a la formulación, programación, aprobación, ejecución, clausura y liquidación del presupuesto; los artículos 95, 96 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Servicio Público; Ordenanzas; Resoluciones y Acuerdos promulgados por los organismos legislativos y ejecutivos de la entidad.

Que, el presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre en el ejercicio presupuestario 2025; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial, ya que plasma la planificación de la actividad financiera que le regirá a la Municipalidad para el indicado ejercicio 2025.

Que, con la finalidad de promover y garantizar la participación democrática de la ciudadanía del cantón Sucre, así como normar los procedimientos para la deliberación, decisión, cogestión, formulación, ejecución, seguimiento y control de los presupuestos participativos parroquiales, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, la distribución equitativa de los recursos, la disminución de las brechas de inequidad social y de género, la transparencia y efectividad de la gestión pública que permita alcanzar de manera concertada los objetivos constitucionales del régimen del buen vivir.

En el Ecuador, la Carta Magna determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable, transparente y procurarán la estabilidad económica.

En esta reforma por suplemento de crédito no se afecta los programas y proyectos que conlleva al presupuesto participativo.

La Dirección Financiera conjuntamente con la dirección de Planificación elaboraron mediante la aplicación de reglas técnicas financieras el anteproyecto de Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sucre para el ejercicio económico 2025 y lo pusieron en conocimiento del Alcalde, en aplicación del régimen jurídico aplicable.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;

Que, el art. 240 de la Constitución, en concordancia con el art. 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal el cantón Sucre;

Que, el art. 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)*”;

Que, el art. 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: “*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.*”;

Que, los arts. 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *Aprobación.- El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.*”;

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Partes del presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales"*;

Que el artículo 255 del COOTAD, enmarca (...) " - **Reforma presupuestaria.** Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código. (...);

Que el artículo 259 de ley precitada indica que (...) " **Otorgamiento.** – Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto: El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos. Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total. Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario. c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio;

Que el artículo 260 del COOTAD determina (...) - **Solicitud.** – Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, mediante REFORMA PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 08 DF-PRE-2025, de septiembre 04 de 2025, el área financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, remitió al ejecutivo del GAD Municipal, la Sexta Reforma por suplemento de crédito al presupuesto para el ejercicio económico 2025;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la siguiente:

“ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SÉPTIMA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025”.

Artículo 1.- Reformar por suplementos de crédito el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sucre, para el ejercicio fiscal 2024, por el valor de **USD 33.014,98 (Treinta y tres mil catorce 98/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INCORPORACIÓN DE INGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
2 INGRESOS DE CAPITAL					
28 TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN					
28.01 Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector Público					
28.01.01.02 Convenio de Cooperación económica con el MIES	297.845,67	33.014,98	0,00		330.860,65
TOTAL	297.845,67	33.014,98	0,00		330.860,65
INCORPORACIÓN DE EGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					
PROGRAMA # 1 GESTIÓN DE BIENESTAR Y DESARROLLO					
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	NUEVO CODIFICADO
210710203000000000000000	Decimotercer Sueldo (Convenio MIES)	14.061,82	1.005,90	0,00	15.067,72
210710204000000000000000	Decimocuarto Sueldo (Convenio MIES)	8.421,99	783,40	0,00	9.205,39
210710510000000000000000	Servicios Personales por Contrato – MIES	168.745,00	12.070,00	0,00	180.815,00
210710601000000000000000	Aporte Patronal - MIES	20.097,58	1.406,10	0,00	21.503,68
210710602000000000000000	Fondo de Reserva- MIES	14.058,22	1.005,40	0,00	15.063,62
210710707000000000000000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZAD	0,00	1.005,80	0,00	1.005,80
210730201000000000000000	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.608,84	965,10	0,00	2.573,94
210730235000000000000000	Servicio de Alimentación – MIES	51.613,92	14.340,52	0,00	65.954,44
210730812000000000000000	MATERIALES DIDACTICOS - MIES	354,90	432,76	0,00	787,66
TOTAL	278.962,27	33.014,98	0,00		311.977,25
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		33.014,98			

Artículo 2.- De la ejecución y aplicación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucre detallan en el artículo anterior, encárguese el señor Alcalde y el/la Director/a Financiero/a del GAD Municipal del cantón Sucre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. – De conformidad con el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la sanción de la presente Ordenanza, la Dirección Financiera actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Disposición Final. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web, la gaceta institucional y el Registro Oficial.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, a los 08 días del mes de Octubre del 2025.



**Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.**



**Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.**

Certificado de Discusión. - Certifico: Que la **ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SÉPTIMA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, fue discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre, en las Sesiones Ordinarias de Concejo realizadas en los días 30 de septiembre y 08 de octubre del 2025.



**Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.**

Cumpliendo con lo establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez aprobada por el Concejo: la **ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SÉPTIMA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, remito la misma al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, para que en su calidad de ejecutivo del mismo, la sancione o la observe en el plazo de ocho días, los que empezarán a decirse a partir de la presente fecha.

Bahía de Caráquez, 08 de Octubre del 2025.

Lo Certifico. -



**Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.**

GAD MUNICIPAL DE SUCRE.- Bahía de Caráquez, 17 de Octubre del 2025.- las 08h15.- Vistos.- Dentro del plazo legal correspondiente señalado en el art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) la **ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SÉPTIMA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, por considerar de que en la aprobación de la misma por parte del Concejo no se ha violentado el trámite legal correspondiente al igual de que dicha normativa está de acuerdo con la Constitución y las leyes, para que entre en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Institución. Hecho lo cual dispongo que sea remitida en archivo digital las gacetas oficiales a la asamblea nacional, además se las promulgarán y remitirán para su publicación en el Registro Oficial.



**Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre.**

Certifico que el Señor Dr. Carlos Gustavo Mendoza Rodríguez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucre, sancionó: la **ORDENANZA QUE REFORMA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS (SÉPTIMA REFORMA) EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON SUCRE, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025**, el 17 de Octubre del 2025, a las 08h15.

Lo certifico.-



**Abg. Luis Alberto Ureta Chica
Secretario General
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sucre**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www регистрация официальный. gob. ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.